


Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Tonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.
Teléfono Alcaldía 49135736- Secretaria 49135705

CONTRATO ADMINISTRATIVO 046-2023 PARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE CHOABAJ, ALDEA XEABAJ SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TONICAPÁN” CUENTADANCIA NÚMERO: T3-8-8 Y LA CONSTRUCTORA “PRODICA”. -----

**NÚMERO: 046-2023.** En el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Tonicapán, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Yo: Rudy Eduardo Chún Pérez, cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Tonicapán, con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos veinte cero nueve mil seiscientos setenta y ocho cero ocho cientos ocho (2320 09678 0808) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Tonicapán, calidad que acredito con el Acuerdo de adjudicación número: ocho guion dos mil diecinueve (8-2019), de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, extendido por el Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión número: cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, señalando como lugar para recibir notificaciones el Edificio Municipal ubicado en casco urbano del municipio de San Bartolo Aguas Calientes del departamento de Tonicapán y que para los efectos del presente contrato, en adelante podrá denominarse **LA MUNICIPALIDAD, CUENTADANCIA NÚMERO: T3-8-8**; facultado por el Honorable Concejo Municipal de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Tonicapán, según Acuerdo Municipal contenido en el **PUNTO SEGUNDO del Acta Número: CERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (044-2023), de la Sesión Pública Extra Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés (19-09-2023)**, en donde se aprobó la adjudicación efectuada por la Junta de cotizaciones de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Tonicapán a favor de la Empresa “**PRODICA**” para la ejecución del proyecto: “**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE CHOABAJ, ALDEA XEABAJ SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TONICAPÁN**” y se nombró al señor Alcalde Municipal para que en representación de la Municipalidad que preside, suscriba contrato con la referida Empresa; y por la otra parte el señor: Aníbal Galindo García Caniz, mayor de edad, casado, Empresario, guatemalteco, con domicilio en Carretera Tonicapán Cantón Poxlajuj Zona 0 Tonicapán, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación: mil setecientos cuarenta y tres espacio setenta y siete mil ochocientos ochenta y seis espacio cero ochocientos uno (1743 77886 0801); quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Empresa “**PRODICA**”, acreditada con patente de comercio número: cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos nueve (458709), folio número: seiscientos ochenta (680), libro número: cuatrocientos veinte (420), de Empresas mercantiles, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria: treinta y ocho millones setecientos veinte tres mil ochocientos cuarenta (38723840), con dirección en Carretera Tonicapán Cantón Poxlajuj Zona 0 Tonicapán. y que en adelante se denominará: **EL CONTRATISTA**; ambos comparecientes aseguramos ser de las generales indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el presente contrato venimos a suscribir nuestras responsabilidades en la

ADMINISTRACIÓN 2020-2024



ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE CHOABAJ, ALDEA XEABAJ SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN” de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de Cotización llevado a cabo para el efecto por la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán y al tenor de lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número: Cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) reformado por el Decreto número: 9-2015 ambos del Congreso de la República y su Reglamento, Decreto número: 122-2016 también del Congreso de la República y que en lo sucesivo se denominará LA LEY Y EL REGLAMENTO, habiéndosele adjudicado la ejecución del proyecto en mención a la Empresa “PRODICA” y en base al acuerdo de aprobación de adjudicación contenido en el PUNTO SEGUNDO del Acta Número: CERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (044-2023), de la Sesión Pública Extra Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés (19-09-2023)-----



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar para la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, los trabajos del proyecto: “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE CHOABAJ, ALDEA XEABAJ SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN” De acuerdo a las medidas y especificaciones generales, técnicas y disposiciones especiales de los planos y diseños que para el efecto fueron elaborados; sin embargo podrán efectuarse las modificaciones que sean necesarias para su normal funcionamiento; proyecto que se realizara con los renglones de trabajo que se detallan a continuación:-----

PROYECTO:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE CHOABAJ, ALDEA XEABAJ SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES TOTONICAPAN					
RENGLONES DE TRABAJO						
No.	RENGLÓN DE TRABAJO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL	
1.0	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	786.00	Q 5.00	Q	3,930.00
2.0	REACONDICIONAMIENTO DE SUB RASANTE E=0.30m	M2	786.00	Q 41.50	Q	32,619.00
3.0	SUB BASE GRANULAR E= 0.15 M	M2	786.00	Q 89.70	Q	70,504.20
4.0	PAVIMENTO DE CONCRETO E = 0.15 M 4,000 PSI	M2	759.80	Q 351.00	Q	266,689.80
5.0	BORDILLO DE 0.10 * 0.40 M CONCRETO 3000 PSI	ML	262.00	Q 167.35	Q	43,845.70
6.0	CANAL CON REJILLA METALICA	UNIDAD	1.00	Q 27,206.00	Q	27,206.00
7.0	DISPARADOR DE ENERGIA	UNIDAD	1.00	Q 8,264.00	Q	8,264.00
8.0	SEÑALIZACION HORIZONTAL + VIALETAS	ML	393.00	Q 56.00	Q	22,008.00
9.0	REMATE DE PAVIMENTO DE 0.30 X 0.35 M	ML	6.00	Q 3,900.00	Q	23,400.00
10.0	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 1,233.30	Q	1,233.30
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q	499,700.00
CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS						

CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q. 499,700.00)

Trabajos que serán realizados para la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE CHOABAJ, ALDEA XEABAJ SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN” CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q. 499,700.00) ---

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL



Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Totonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.
Teléfono. Alcaldía 49135736 - Secretaría 49135705

SETECIENTOS QUETZALES (Q. 499,700.00) monto que se cancelará de la siguiente manera: a)

ANTICIPO: Se dará un anticipo, el cual no puede exceder del veinte por ciento (20%) sobre el valor total del presente contrato, según artículo cincuenta y ocho (58) de la LEY y cincuenta y uno (51) del REGLAMENTO, dicho pago se efectuará después de ser firmado y aprobado el presente contrato, y para lo cual EL CONTRATISTA, previo a efectuarse el pago, deberá constituir las respectivas Fianzas de anticipo y Cumplimiento de contrato, ascendiendo dicho anticipo a la suma de: **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA QUETZALES (99,940.00)**, que es el monto total del anticipo y el cual deberá deducirse de los siguientes desembolsos, además del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Presentar a favor de la Municipalidad las fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato; 2) Presentar plan de ejecución de la obra; y 3) Presentar programa de inversión del monto total del Anticipo. b) Los pagos siguientes se harán conforme al avance físico de la obra; cada pago se efectuará posterior a revisión y estimación del avance físico de la obra, por el Supervisor de obras de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán. El último pago se efectuara al estar finalizada la obra y recibida a entera satisfacción por la Comisión Receptora de Obras Municipales y para lo cual LA CONTRATISTA deberá presentar los siguientes requisitos: 1) Informe de supervisión en donde se haga constar que el proyecto se encuentra finalizado en un cien por ciento de su avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto, solvencia de pago de salarios a trabajadores, cuotas patronales del I.G.S.S y créditos que haya obtenido en relación de la obra, así como los informes de avance físico elaborados por el Ingeniero supervisor de la Municipalidad con el visto bueno de la Dirección Municipal de Planificación.- 2) Acta de recepción suscrita por la Comisión Receptora de Obras Municipales. -----

CUARTA: PLAZO SANCION: El contratista está obligado a iniciar los trabajos que se contratan a un plazo no mayor de ocho días después de firmado y aprobado el presente contrato y entrega del anticipo correspondiente y se compromete a entregar el proyecto satisfactoriamente en un plazo de **CUATRO MESES (4 MESES)**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; En caso de incumplimiento en la entrega deberá entregar una multa del cero punto cinco por millar (0.5/1000) por cada día de atraso, pudiendo solicitar prórroga de tiempo por escrito y justificar la causa, la cual deberá ser considerada y autorizada por escrito por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán.-----

QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producir la comunicación por escrito en la que se pruebe plenamente el hecho ocurrido y justificado, la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán no pagará el valor de los casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Se obliga a ejecutar los trabajos a entera sujeción de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. B) El contratista deberá pagar los salarios de sus trabajadores, no menores de los fijados por la ley. C) Queda obligado a inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y pagar la cuota patronal respectiva y otorgar a los trabajadores las prestaciones de ley. D) Deberá aportar todos los materiales necesarios, así como el

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

personal para la mano de obra calificada. E) Elaborar y colocar en un lugar físico en que se realice la obra, un rotulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, monto, Gobierno de la Republica y unidad ejecutora responsable costo y tiempo estimado de ejecución la conformidad con las especificaciones técnicas que le proporciona LA MUNICIPALIDAD. F) No realizar ningún cambio de la obra o proyecto, sin previa autorización de LA MUNICIPALIDAD, emitiendo las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdo de trabajos extras. G) Tramitar la bitácora del proyecto en la Contraloría General de Cuentas. H) El contratista se obliga a entregar, cuando así se lo requiera la Municipalidad el certificado de calidad de los materiales que utilizara para la ejecución del proyecto; así como las pruebas de laboratorio que sean necesarias y/o que aplique para un mejor funcionamiento del proyecto. -----

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN:

A) Supervisar a través del Ingeniero Supervisor y la Dirección Municipal de Planificación, la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto, para lo cual se deberá mantener en el lugar del proyecto una bitácora en donde se hará constar el avance físico y financiero y otros aspectos relevantes en la ejecución del mismo.- B) Remitir copia del presente contrato dentro de los treinta días hábiles siguientes a su suscripción, a la Contraloría General de Cuentas para su registro correspondiente.- C) Nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto, la cual tendrá como finalidad determinar que el mismo haya sido concluido conforme a los estándares de calidad y funcionamiento óptimos, y de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto.- D) Hacer efectivos los pagos en el tiempo y forma estipulada en la cláusula tercera del presente contrato.-----

OCTAVA: GARANTIAS: El contratista está obligado a otorgar a la Municipalidad las siguientes garantías:

I. FIANZA DE ANTICIPO: Por el valor total del anticipo, con el fin de garantizar la correcta inversión del anticipo, artículo 66 de la LEY y 51 del REGLAMENTO. - **II. FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá entregar a favor de la Municipalidad esta fianza por un valor del 20% del costo total del proyecto, el que garantizará en un 10% el pago de los salarios prestaciones y otros de los trabajadores de la obra, así como el pago de la cuota patronal el IGSS y con el 90% restante el cumplimiento del contrato indicado en las cláusulas anteriores; dicha fianza estará vigente hasta que se extienda el finiquito correspondiente, artículo 65 de la LEY y 55 y 56 del REGLAMENTO.- **III. FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA:** Esta fianza será por el equivalente al 15% del valor total de la obra como requisito previo a la recepción de la obra, que cubrirá el valor de las responsabilidades en reparación de las fallas y defectos de la obra y que aparecen en el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses conforme lo indica el artículo 67 de la ley, y no exime al contratista de responsabilidades por destrucción de la obra debido a dolo o culpa de su parte por plazo de cinco años a partir de la fecha de recepción de la obra.- **IV. FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** será del cinco por ciento del valor total del contrato y cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones o de cualquier otro tipo, relacionadas con la construcción de la obra, si no hubiera saldos deudores será cancelado conforme al artículo 68 de la ley. ----

NOVENA: PROHIBICIONES: Al contratista le queda prohibido sub contratar parcial o totalmente los trabajos del presente contrato, quedando prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato. -----





Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Tonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.
Teléfono. Alcaldía 49135736 - Secretaría 49135705

DÉCIMA: DECLARACION JURADA: El contratista declarará bajo juramento solemne y voluntario que en lo individual o como persona jurídica no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas dentro del artículo 80 de la ley. -----

DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIONES, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO: El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría de Cuentas o cualquier otra entidad gubernamental autorizada por la Municipalidad, inspeccione los trabajos si los mismos estuvieren ejecutados a entera conformidad y satisfacción, el contratista hará entrega de la obra a la comisión nombrada para el efecto, la que suscribirá el acta respectiva y a la vez formulará la liquidación correspondiente, de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 46, 47 y 48 de su reglamento.-----

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) por vencimiento de plazo, b) por mutuo consentimiento de las partes, c) por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; d) si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. -----

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes, derivadas del presente contrato, serán resueltas a la mayor brevedad posible por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetan a la competencia de los tribunales respectivos, señalando el edificio de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Tonicapán ubicado en la quinta avenida dos guión cero ocho de la ciudad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Tonicapán y el Contratista la dirección de su residencia apuntada anteriormente, para recibir cualquier citación o notificación.-----

DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales, es condición indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 48 de LA LEY.

DÉCIMA QUINTA: DEL COHECHO: Yo el contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del Decreto 1773 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guate compras y en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE).-----


DÉCIMA SEXTA: COORDENADAS GEOGRÁFICAS: De conformidad con el Artículo 80 del decreto 25-2,019 del Congreso de la República de Guatemala, queda establecido, que el Proyecto objeto de este contrato está ubicado dentro de las COORDENADAS siguientes: **Latitud 15°05'13.53"**, **Longitud 91° 28' 21.22"**.-----

DÉCIMA SEPTIMA: ANALISIS DE GESTION DE RIESGOS PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA- AGRIP-. La unidad ejecutora es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista, la cláusula obligatoria de inclusión en la ejecución del proyecto, las medidas de mitigación o reducción de riesgos a desastres que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Pública"-AGRIP- por lo que EL CONTRATISTA desde ya, me doy por sabido de tal normativa y expreso cumplir a cabalidad con tal imperativo. -----

ADMINISTRACIÓN 2020-2024



DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan, aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificaciones o enmienda alguna, el cual previa lectura íntegra por los otorgantes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican y firman al pie del presente y al margen de todas las demás, constando el presente contrato de tres hojas, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. DAMOS FE. -----


Rudy Eduardo Chún Pérez.
 Alcalde Municipal.
 San Bartolo Aguas Calientes Tonicapán.


Aníbal Galindo García
 Propietario Empresa.
 "PRODICA"

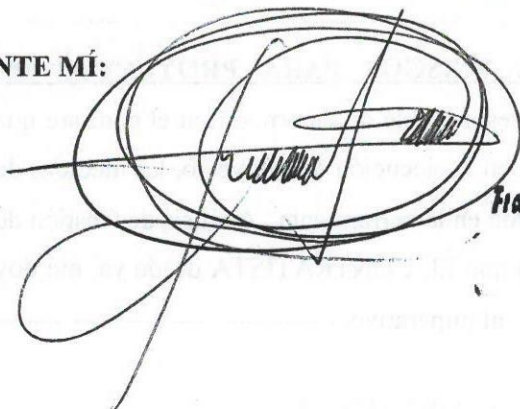
LEGALIZACION DE FIRMAS.

En el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Tonicapán, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden y caizan el presente Contrato número: 046-2023, son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Rudy Eduardo Chún Pérez, identificado con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos veinte cero nueve mil seiscientos setenta y ocho cero ocho ciento ocho (2320 09678 0808) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de Alcalde Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Departamento de Tonicapán y el señor: Aníbal Galindo García Caniz, mayor de edad, casado, Empresario, guatemalteco, con domicilio en Carretera Tonicapán Cantón Poxlajuj Zona 0 Tonicapán, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación: mil setecientos cuarenta y tres espacio setenta y siete mil ochocientos ochenta y seis espacio cero ochocientos uno (1743 77886 0801); quien actúa en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Empresa "PRODICA"; extendido por el Registro Nacional de las Personas, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y vuelven a firmar nuevamente la presente acta de legalización de firmas con el Infrascrito Notario que de todo da fe. -----


Rudy Eduardo Chún Pérez.
 Alcalde Municipal.
 San Bartolo Aguas Calientes Tonicapán.


Aníbal Galindo García
 Propietario Empresa.
 "PRODICA"

ANTE MÍ:



Licenciado
Francisco Alberto Arrola Alvarado
 Abogado y Notario

